



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ESDRAS ROMERO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACION TAMAULIPAS AMBAS REPRESENTADAS POR EL INGENIERO RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. EL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL ESTABLECE, QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL. ASÍ MISMO, ESTABLECE QUE AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN,
- B. UNO DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL LO CONSTITUYE LA FUERZA DE TRABAJO; POR LO QUE, ES INDISPENSABLE QUE ESTA SEA COMPETITIVA Y EFICIENTE; POR ELLO, ES NECESARIO CAPACITAR Y ADIESTRAR PERMANENTEMENTE A LOS TRABAJADORES.
- C. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO A LA CAPACITACIÓN, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA Y EL INGENIERO LEANDRO LÓPEZ ARCEO, RESPECTIVAMENTE, EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2001.
- D. SE CONSIDERÓ CONVENIENTE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN FOMENTAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, COMO UNA ESTRATEGIA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CIUDAD MADERO ES UN MUNICIPIO



LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

- 1.2.- DECLARA EL CIUDADANO ESDRAS ROMERO VEGA, SER EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, TAL Y COMO LO JUSTIFICA CON EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXO AL NÚMERO 117, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE APARECEN LAS PUBLICACIONES DE LAS LISTAS DE LOS MIEMBROS DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ELECTOS PARA EL PERIODO 2013-2016, INCLUIDO EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, EMITIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
- 1.3 DECLARA EL LICENCIADO SERGIO LÓPEZ DE NAVA OLVERA, SER SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, JUSTIFICANDO SU INVESTIDURA CON EL ACTA NÚMERO 570 LEVANTADA CON MOTIVO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 1º (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) DEL TERCER PUNTO "PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA QUE SE DESIGNA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.
- 1.4 ESTA INTERESADO EN QUE SE PROPORCIONE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ELEVANDO EL NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, COADYUVANDO EN LO POSIBLE A DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL A CARGO DE LOS PATRONES Y EN QUE SE APOYEN LAS OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL REALIZADAS POR "EL DIF".
- 1.5 PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 201 SUR, ZONA CENTRO EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

2. DECLARA "LA CÁMARA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 2.1 ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, MISMA QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
 - A).-REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA MEXICANA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO.
 - B).- SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CONSTRUCTORES MEXICANOS.



C).- PROMOVER ACTIVIDADES TENDIENTES A FOMENTAR EL DESARROLLO DE SUS AFILIADOS ASÍ COMO REPRESENTAR EL INTERÉS GENERAL DE SUS AFILIADOS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO Y,

D).- PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.2.- EL INGENIERO RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 8,422 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PATRICIA M. RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3.- "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO" TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 6707, COLONA NUEVO AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 89339 DE LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

3.1.- EN EL MES DE ABRIL DE 1978 SE CREÓ "EL INSTITUTO", COMO INSTRUMENTO QUE LES FACILITARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIII, APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO III BIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3.2.- QUE CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A SUS TRABAJADORES POR MEDIO DE "EL INSTITUTO" SE CONVINO EN QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS ADHERIDOS A "LA CÁMARA" APORTARAN VOLUNTARIAMENTE EL CUATRO AL MILLAR (0.4%), DE TODOS LOS INGRESOS POR OBRA CONTRATADA, YA SEA ÉSTA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA.

3.3.- CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS CONSTRUCTORES, AUTORIZARON A "LA CÁMARA" PARA GESTIONAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, SE LES DESCUENTE DE LAS ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE LES HUBIERA OTORGADO, LA CANTIDAD DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%) DE SUS INGRESOS PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE DESARROLLA "EL INSTITUTO" TOMANDO EN CUENTA EL IMPORTE LÍQUIDO DERIVADO DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA, PROCEDERA A ENTERAR A "LA



CÁMARA" EL RESPECTIVO DOS AL MILLAR (0.2%) CALCULADO SOBRE DICHO IMPORTE Y EL DOS AL MILLAR (0.2%) RESTANTE SERA DESTINADO PARA "EL DIF" A TRAVÉS DE "EL INSTITUTO"

"LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO" SOLICITAN LA COLABORACIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE CONTINÚE COMO RETENEDOR DE ESTA APORTACIÓN.

4. LAS PARTES DECLARAN QUE:

QUE ES SU INTENCIÓN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSTITUYA UN MODELO DE ALIANZA ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPIO Y EL SECTOR PRIVADO QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES EN BENEFICIO DEL PERSONAL QUE LABORA EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES CONFORME A LAS CUALES **"EL MUNICIPIO"**, **"LA CÁMARA"** Y **"EL INSTITUTO"**, COLABORARÁN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS EN LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS AFILIADOS A **"LA CÁMARA"**.

ATENTO A LO ANTERIOR, **"LA CÁMARA"** Y **"EL MUNICIPIO"** CONVIENEN QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA EL CUATRO AL MILLAR (0.4%) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CELEBRADOS POR LAS DEPENDENCIAS, PARA SU ENTREGA A **"EL INSTITUTO"** Y A **"EL DIF"**.

ASÍ MISMO QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL SE RETENDRÁ A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADOS A **"LA CAMARA"** QUE EJECUTEN OBRA PRIVADA EL CUATRO AL MILLAR (0.4%) DEL IMPORTE DEL AVALÚO QUE SE UTILIZA COMO BASE PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DE LA LICENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

TOMANDO EN CUENTA EL IMPORTE LÍQUIDO DERIVADO DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA SEA PUBLICA O PRIVADA, SE PROCEDERA A ENTERAR A **"LA CÁMARA"** CUATRO AL MILLAR (0.4%), IMPORTE QUE SERÁ REPRESENTADO EN EL DOS AL MILLAR (0.2%) PARA **"LA CÁMARA"**; Y EL RESTANTE DOS AL MILLAR (0.2%) SERÁ DESTINADO PARA **"EL DIF"**.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RETENDRA A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, A LAS CUALES **"EL MUNICIPIO"** LES ADJUDIQUE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CUATRO AL MILLAR (0.4%) DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES A QUE TENGAN DERECHO POR TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN



DE LOS CONTRATOS, CANTIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** ENTREGARÁ DIRECTAMENTE A **"LA CÁMARA"** A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN ELABORARÁ UN CHEQUE A NOMBRE DE **"LA CÁMARA"** POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%); Y A SU VEZ, **"LA CÁMARA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL DIF"** A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE UN CHEQUE EL IMPORTE EQUIVALENTE DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LA RETENCIÓN TOTAL ENTREGADA A **"LA CÁMARA"**.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** INCLUIRÁ EN SUS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, UNA CLÁUSULA EN QUE SE ESPECIFIQUE LA RETENCIÓN DEL EL CUATRO AL MILLAR (0.4%) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, RETENIÉNDOLO DE LAS ESTIMACIONES COBRADAS, PARA SER DEDICADAS A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

CUARTA: CONVIENE **"EL MUNICIPIO"** EN QUE TODA OBRA QUE EJECUTE INDEPENDIEMENTE DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE ÉSTAS SE VAYAN A REALIZAR QUEDARÁN SUJETAS A LA RETENCIÓN DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

QUINTA.- **"LA CÁMARA"** SE OBLIGA A BRINDAR TODA LA ORIENTACIÓN QUE REQUIERA **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE ACTÚE COMO RETENEDOR Y DE ESTA FORMA HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- LA RECUPERACIÓN O PAGO DE LAS RETENCIONES DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%) SERÁN LIQUIDADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A **"LA CÁMARA"** EN DOS FRACCIONES MEDIANTE CHEQUE PERSONALIZADOS EN DOS AL MILLAR (0.2%) PARA **"EL LA CAMARA"** Y EL RESTANTE DOS AL MILLAR (0.2%) PARA **"EL DIF"**, SIENDO **"LA CÁMARA"** Y **"EL INSTITUTO"** RESPONSABLES DE LA ENTREGA MATERIAL ANTE EL **"EL DIF"**.

SEPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** EN CONJUGACIÓN CON **"LA CÁMARA"** ELABORARÁN MENSUALMENTE PARA **"EL INSTITUTO"** UN INFORME DE LAS RETENCIONES REALIZADAS QUE CONTENGA LOS DATOS DEL AFILIADO, IMPORTE DEL CONTRATO, NÚMERO Y MONTO DE ESTIMACIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN.

OCTAVA.- **"LA CÁMARA"**, SE OBLIGA A CONTINUAR HACIENDO EXTENSIVA A SUS NUEVOS AFILIADOS LA INCLUSIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRA QUE CELEBREN CON **"EL MUNICIPIO"**, SU DISPOSICIÓN PARA QUE ÉSTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LES RETENGA EL CUATRO AL MILLAR (0.4%) PARA LOS EFECTOS Y FINES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- EL MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA RETENCIÓN, QUE REALICE **"EL MUNICIPIO"** Y SUS DEPENDENCIAS CON **"EL INSTITUTO"** Y **"LA CÁMARA"** SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- (A) EN CADA CONTRATO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMA QUE **"EL MUNICIPIO"** CELEBRE CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS, SE ESTABLECERÁ LA CLÁUSULA DE LA RETENCIÓN DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%).



- (B) EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA QUE SE LIQUIDE A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS APARECERÁ EL CONCEPTO DE LA RETENCIÓN DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%).
- (C) LA ENTREGA SE REALIZARÁ A MAS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RETENCIÓN, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO" EL MONTO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS, A EFECTO DE PODER EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE.
- (D) "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ MENSUALMENTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A "EL INSTITUTO" LAS CANTIDADES RETENIDAS, CON EL INFORME CORRESPONDIENTE QUE DERIVA DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA.
- (E) "LA CÁMARA" ENTREGARÁ MENSUALMENTE FACTURA ELECTRÓNICA A "EL MUNICIPIO" POR EL MONTO DE LOS ENTEROS RECIBIDOS.

DECIMA.- "LA CÁMARA" ENTREGARÁ EN FORMA TRIMESTRAL LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DEL DOS AL MILLAR (0.2%) A "EL DIF".

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DECIMA SEGUNDA.- EN EL CASO DE LAS RETENCIONES DEL CUATRO AL MILLAR (0.4%) EFECTUADAS POR "EL MUNICIPIO" EN PERIODOS ANTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE AÚN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE ENTERO A "LA CÁMARA" SE HARÁN BAJO EL MISMO PROCEDIMIENTO CONTABLE QUE LAS RETENCIONES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE PARA EL PRONTO PAGO A "LA CÁMARA" CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE DOCUMENTO.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES" RECONOCEN Y ACUERDAN QUE LA RELACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONVENIO ES DE NATURALEZA CIVIL; POR LO QUE, NO PODRÁ INTERPRETARSE EN NINGÚN MOMENTO QUE EXISTE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLAS, Y/O ENTRE CADA UNA DE ELLAS Y EL PERSONAL DE SU CONTRAPARTE QUE LLEGUE A INTERVENIR EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL QUE CORRESPONDA PARA CON SU RESPECTIVO PERSONAL; Y, SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A SU CONTRAPARTE EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA SE LLEGUE A VER INVOLUCRADA POR PERSONAL DE LA PRIMERA, EN CUALQUIER CONTINGENCIA O LITIGIO DE CARÁCTER LABORAL O CIVIL.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPETAR EL SECRETO PROFESIONAL, Y A NO DIVULGAR NI TRANSMITIR A TERCEROS NI SIQUIERA CON FINES ACADÉMICOS O CIENTÍFICOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO ESTABLECIDO





EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE MANTENDRÁN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD INCLUSIVE AL CONCLUIR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, 27, 28, 31 Y DEMÁS CONCORDANTES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO PODRÁN DUPLICAR O COPIAR POR NINGÚN MÉTODO, PARTE O LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN.

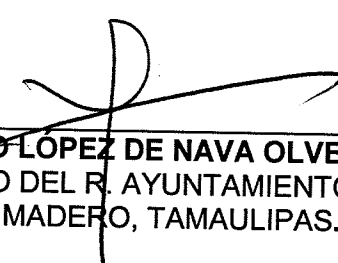
DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO, POR TRATARSE DE UN CONVENIO DE BUENA FE.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" DESIGNAN COMO TESTIGOS DE HONOR A LA CP. KAREN PATRICIA ROMERO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; AL C. INGENIERO GERARDO HOLGUÍN LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; AL INGENIERO ROSENDO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ZONA SUR DEL ESTADO, DELEGACIÓN TAMAULIPAS DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AL INGENIERO TELESFORO SEGURA LIMA EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN TAMAULIPAS

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, LAS PARTES ACEPTAN CUMPLIRLO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO POR ERROR, DOLO O MALA FE, Y NO CONTENER NINGUNA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO O CAUSA ALGUNA QUE LO INVALIDE; LEÍDO Y RATIFICADO QUE FUE, LOS OTORGANTES FIRMAN DE CONFORMIDAD ANTE LA FE DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESAN AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS AUTÓGRAFAS, EN CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, A (10) DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2014.

POR "EL MUNICIPIO"


C. EDRAS ROMERO VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD
MADERO, TAMAULIPAS.


LIC. SERGIO LÓPEZ DE NAVA OLVERA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

POR "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO"


ING. RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA
PRESIDENTE CMIC TAMAULIPAS Y REPRESENTANTE LEGAL.





TESTIGOS.

CP. KAREN PATRICIA ROMERO JUÁREZ
PRESIDENTA SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE CIUDAD MADERO,
TAMAULIPAS

ING. GERARDO HOLGUÍN LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD
MADERO, TAMAULIPAS.

ING. ROSENDO HERNÁNDEZ CRUZ
COORDINADOR CMIC SUR DE
TAMAULIPAS

ING. TELESFORO SEGURA LIMA
SECRETARIO CMIC TAMAULIPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.



Palacio Municipal

Ave. Francisco I. Madero No. 201 Sur, Zona Centro C.P. 89400